

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00251-00
ACCIONANTES:	MIREYA GERENA GUZMÁN y en representación de sus menores hijos AB y CD (protección a la intimidad)
VINCULADA:	PAOLA ANDREA LARA RODRÍGUEZ
ACCIONADOS:	POLICÍA NACIONAL - CAI SANTA MARÍA DEL LAGO, MARÍA LILI PUENTES y JOSÉ YESID ROMERO PUENTES
ASUNTO:	CONCEDE IMPUGNACIÓN

Evidencia el despacho que la accionante Mireya Gerena Guzmán, presentó impugnación a través de correo electrónico de 20 de agosto de 2021, en contra de la sentencia de primera instancia proferida por esta sede judicial, dentro de la presente acción de tutela, que data de 17 de agosto de 2021, la cual fue notificada en la misma fecha.

Esta sede judicial encuentra que el recurso impetrado, es procedente y fue presentado dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá.

En consecuencia, el **Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá** - Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER la impugnación interpuesta por la accionante Mireya Gerena Guzmán, en contra de la sentencia proferida en primera instancia por esta sede judicial, dentro de la presente acción de tutela, que data de 17 de agosto de 2021.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **REMITIR** de inmediato el expediente a la Secretaria General del Tribunal Administrativo de Cundinamarca - reparto, luego de las anotaciones del caso.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a las Partes y a la Agente del Ministerio Publico Delegada ante este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO POR:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ
055
JUZGADO ADMINISTRATIVO
BOGOTÁ D.C., - BOGOTÁ, D.C.

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA
CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY
527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

**10E7048B03608673F34AB2E26404C14F37DD80904241A0100D98A97D7DD53A4
9**

DOCUMENTO GENERADO EN 23/08/2021 11:29:53 A. M.

**VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
<HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA>**